Para despachos de oficio docimrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

dicho Trigo en esta ciud y para ello
nombre caballeros comisarios que lo exten
y hagan los dichos empleos pues es menor in
conveniente que aya carestia aunque el dicho
Trigo se compre a mayor precio del que oy corre
que no que aya hambre conocida y de lo contrario
protesta no corra por su q[ue]nta sino por quien ubie
re lugar de derecho = y la ciud abiendolo oido
y reconociendo lo que ynporta se haga el dicho
empleo acordo que los s[eño]res Don Ber[nardo] de la fran
ca y Don Ant[oni]o Cel[illo] Dran cav[ero] del orden de santiago
regidores en esta ciud y su jurisd[ic]ion en la villa
de Totana y demas partes de esta comarca
donde lo hallaren hagan el dicho empleo de trigo
a los precios que lo hallaren y lo hagan con
ducir a esta ciudad para su abasto y para ello
se les entregue todo el dinero que ubiere pro
cedido del trigo que se ubiere bendido hasta aora
asi del que esta a dis[pos]ion de esta ciudad como
del empleo de particulares y el abasto
publico que parare asi en poder del dicho
Don Ber[nardo] de la franca como del s[eño]r diego lopez
Chilleron regidores y de lorenço romano
y otras qualesquier personas las qua
les lo entreguen contra el dicho de este acuer
do y recibo de los dichos cav[eros] comis[ari]os y de
la misma suerte bayan entregando el
dinero que procediere del trigo que se fuere
bendiendo y que se buelba a emplear
por los dichos cav[eros] comisarios y se baia
conduciendo a esta ciudad y su abasto
y que los dichos cav[eros] comisarios si demas del
dicho dinero pudieren hacer mayor empleo de
trigo del que montare lo hagan y sobre ello